

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION DE
SERVICIOS DE RECOLECCION Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE
RECOLETA Y DEL CEMENTERIO GENERAL

DECRETO EXENTO

63235

27 AGO 2004

RECOLETA,

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°1845 de fecha 20 de Mayo de 2004, de la Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para la "CONCESION DE SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE RECOLETA Y DE RESIDUOS DEL CEMENTERIO GENERAL";

2.- Decreto Exento N°2713, de fecha 26 de Julio de 2004 que adjudica la propuesta anterior a la empresa ECOSER LTDA.;

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** El contrato de concesión celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la empresa ECOSER LTDA, a fin de que preste el servicio de "recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de recoleta y de residuos del Cementerio General", en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Técnica, Ofertas, Aclaraciones, Informe de Adjudicación y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del contrato.

2.- **PAGUESE** por el servicio la suma mensual de \$34.689.354.- (treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido. Dicho monto se pagará a suma alzada, conforme se indica en la oferta económica realizada para la recolección global de los residuos que incluye la comuna y el Cementerio General, correspondiente a la Alternativa N°2 señalada en las Bases Administrativas. Además esta suma se reajustará anualmente, según la variación acumulada del índice de precio al consumidor (IPC) o el indicador que lo reemplace. El reajuste se aplicará automáticamente cada doce meses, a partir de la fecha de inicio de las actividades del contratista adjudicado para el servicio (01.09.2004).

El proceso de tramitación y pago del servicio de la Comuna y del Cementerio General, será independiente, correspondiendo a la primera pagar el equivalente al 94% del valor total del contrato y el Cementerio General por su parte a pagar, el equivalente al 6% del total.

Domingo 23 de mayo de 2004 / Las Últimas Noticias

3.- **EL PLAZO** de duración de la concesión será de 6 (seis) años, contados desde el 1° de Septiembre de 2004, el que podrá ser renovado por 2 (dos) años más, previo Acuerdo del Concejo Municipal, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con 180 días de anticipación.

4.- **IMPUTESE** el gasto que origine este contrato de la siguiente forma: recolección de residuos de la comuna al ítem 121.22.20.003.021 "Ecoser" del Presupuesto Municipal vigente y recolección de residuos del Cementerio General al ítem 121.26.17.000 "Servicios Generales" del Presupuesto del Cementerio General.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho ARCHIVASE

FDO. GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL .

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.
GCCH/HNM/ROR/JMB**



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**TRANSCRITO A:
SEC.MUNICIPAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CONTROL
D.A.F.
CONTABILIDAD
SECPLAC
D.A.O
CEMENTERIO GENERAL
JURIDICO
INTERESADO
OF. DE PARTES**



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURÍDICA

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE
RECOLETA Y DE RESIDUOS DEL CEMENTERIO GENERAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ECOSER S.A.

En Recoleta, a **02 AGO. 2004**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **GONZALO CORNEJO CHAVEZ**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°8.895.178-6, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N°740, 3er piso, de esta comuna; y la sociedad **ECOSER S.A.**, Rol Unico Tributario N°96.729.820-4, debidamente representada según se acreditará por el señor **CARLOS DE MARTINI MONTT**, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N°10.024.764-K, ambos domiciliados en calle Las Esteras Norte N°2601, comuna de Quilicura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°1845 de fecha 20 de Mayo de 2004 de la I. Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación de "LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE RECOLETA Y DE RESIDUOS DEL CEMENTERIO GENERAL.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N°2713, de fecha 26 de Julio de 2004 de la I. Municipalidad de Recoleta se adjudicó la propuesta anterior a la empresa "ECOSER S.A."

TERCERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **GONZALO CORNEJO CHAVEZ**, viene en contratar los servicios de la empresa **ECOSER S.A.**, en adelante "la concesionaria", para que preste el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de

Recoleta y de Residuos del Cementerio General", conforme lo disponen las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Propuesta Técnica, Ofertas, Aclaraciones, Informe de Adjudicación y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Para los efectos de prestar el servicio de recolección de residuos domiciliarios, la comuna se divide en dos zonas más el Cementerio General, conforme se indica en la Alternativa N°2 especificada en las Bases Administrativas y Técnicas:

- a) **Primera Zona:** con una frecuencia en la recolección de 6 veces por semana (de lunes a sábado), a partir de las 02:00 hrs y con término no superior a las 07:00 hrs;
- b) **Segunda Zona:** se divide en dos sectores, con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana, de conformidad a la Propuesta Técnica presentada por la concesionaria.

QUINTO: El valor que la Municipalidad pagará mensualmente por el servicio de recolección de residuos en la comuna y en el Cementerio General asciende a la suma total de \$34.689.354 (treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), IVA incluido. Dicho monto se pagará a suma alzada, conforme se indica en la oferta económica realizada para la recolección global de residuos que incluye la comuna y el Cementerio General, correspondiente a la Alternativa N°2 señalada en las Bases Administrativas. Además esta suma se reajustará anualmente, según la variación acumulada del índice de precio al consumidor (IPC) o el indicador que lo reemplace. El reajuste se aplicará automáticamente cada doce meses, a partir de la fecha de inicio de las actividades del contratista adjudicado para el servicio (01.09.2004).

El proceso de tramitación y pago del servicio de la comuna y del Cementerio General, será independiente, correspondiendo a la primera pagar el equivalente al 94% del valor total del contrato y el Cementerio General por su parte a pagar, el equivalente al 6% del total.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:

- a) Carta solicitud de pago;
- b) Estado de Pago mensual;
- c) Factura a nombre de la Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0 y/o del Cementerio General, RUT 61.608.001-6, según corresponda;
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo, a fin de acreditar el pago de la totalidad de las prestaciones previsionales correspondientes a los trabajadores de la empresa que preste servicios para la Municipalidad de Recoleta del mes inmediatamente anterior al de la prestación de los servicios, para cumplir con los servicios contratados y en la cual conste además, que no hay reclamos pendientes de parte del personal a su cargo;

e) Otros documentos solicitados por la ITS. o mencionados por las bases o el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y sus antecedentes, siempre y cuando ellos hayan sido visados por la ITS.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la concesionaria, el que deberá ser retirado personalmente por aquella persona que exhiba un poder simple, que lo habilite para tal efecto.

SEXTO: Para el desarrollo más eficiente del servicio la concesionaria se obliga a transferir al Municipio la cantidad de 400 contenedores se 240 litros, cuyo valor se encuentra incluido en el valor de la concesión. Dichos contenedores deberán considerar el diseño, gráfica y colores indicados por éste, y serán entregados al inicio del servicio, debiendo ser ubicados en los lugares que para estos efectos determine la Municipalidad.

SEPTIMO: Toda comunicación y relación entre el Concesionario y la Municipalidad, se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS). La ITS deberá mantener un libro de control de actividades, donde se anotarán todas las comunicaciones con la concesionaria

1.- La Inspección Técnica del servicio comunal, estará a cargo del Departamento de Aseo, quien nombrará a el o los funcionarios de su dependencia o de otra repartición del Municipio o en quien delegue una función específica, para que actúe como Inspector Técnico del Servicio.

2.- La ITS del Cementerio General, estará conformada por funcionarios pertenecientes al Departamento de Servicios Internos de esa institución.

OCTAVO: El plazo de duración de la concesión será de 6 (seis) años, contados desde el 1° de Septiembre de 2004, el que podrá ser renovado por 2 (dos) años más, previo Acuerdo del Concejo Municipal, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con 180 días de anticipación.

NOVENO: La Concesionaria deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante boleta bancaria ó depósito a la vista a nombre del Tesorero Municipal de Recoleta, por un monto equivalente a 2.150 UF, con una vigencia mínima de 60 días posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso se podrán presentar garantías anuales, pero la última de ellas deberá cumplir la exigencia antes señalada y deberá presentarse 15 días antes del vencimiento de la boleta que reemplaza.

La garantía deberá ser entregada en la Dirección de Asesoría Jurídica, al momento de la firma del presente contrato y será devuelta una vez cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior a satisfacción de las partes y previa presentación por parte de la concesionaria de los certificados otorgados por la Inspección del Trabajo que acrediten la inexistencia de deudas por concepto de obligaciones previsionales con el personal contratado para los servicios materia del presente contrato.

DECIMO: Serán obligaciones de la concesionaria: **a)** Ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato, siendo el único responsable de la adecuada prestación de los servicios, limitándose la Municipalidad a verificar y asegurar que la prestación de ellos se efectúe de acuerdo a la normativa aplicable; **b)** Velar por la adecuada mantención, aseo y presentación de los vehículos, equipos, maquinarias y en general de todo elemento que se utilice en las actividades que se desarrollen en el marco del contrato y con estricto apego a las bases y legislación respectiva; **c)** Responder de cualquier tipo de daños o accidentes causados a personas o bienes, durante el desarrollo del contrato. Los eventos que ocasionen pérdidas económicas, serán soportados por el contratista; **d)** Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en el servicio, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia; **e)** Denunciar los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITS de tales situaciones a través del Libro de Control de Actividades"; **f)** Cumplir respecto de sus trabajadores, todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las leyes chilenas.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que a objeto de garantizar la responsabilidad solidaria del municipio en el pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores contratados para estos efectos, las garantías constituidas para responder del cumplimiento del contrato, caucionarán asimismo el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMO SEGUNDO: Durante la ejecución del servicio, cuando circunstancias especiales lo ameriten, la ITS podrá modificar eventualmente y por un período acotado, el programa de trabajo. También ocasionalmente y por un plazo limitado podrá modificarse este programa a solicitud de la concesionaria, siempre y cuando su petición se realice con la debida antelación, se fundamente y se apruebe por la ITS.

Estas modificaciones no implicarán cobros adicionales al Municipio, luego, tampoco significarán modificaciones a los términos del contrato.

DECIMO TERCERO: Los términos del contrato podrán ser modificados, durante el transcurso de éste, sobre la base de las distintas opciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo a los montos actualizados a la fecha de la modificación.

También podrá modificarse el contrato, en caso que se dicten normas aplicables en el nivel regional, que sean obligatorias y que afecten los términos del contrato. Si dicha modificación lleva asociada costos, en uno u otro sentido, debe reestablecerse el equilibrio económico del contrato. El alcalde nombrará a la comisión municipal que junto a la empresa, propondrán para su aprobación al Concejo Municipal, los nuevos valores del contrato y sus garantías.

Toda modificación del contrato debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá aplicar multas al concesionario, cuando legal o contractualmente, advierta deficiencia en la ejecución del servicio, falta de cumplimiento ó cumplimiento imperfecto, tardío o parcial de cualquiera de las obligaciones que señalan las bases ó que asuma en virtud de este contrato. Las multas serán a beneficio municipal y serán pagadas directamente en Tesorería Municipal, en pesos, calculando el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes en el cual se aplicó definitivamente la multa. En ningún caso podrá imputarse la deuda por concepto de multas al pago de la mensualidad correspondiente por el servicio.

Procedimiento de notificación, apelación y pago de multas:

Toda comunicación entre la ITS y el contratista se realizará a través del "Libro de Control de Actividades (LCA)".

La detección de deficiencias será notificada al contratista por la ITS, dentro de las 12 horas siguientes de notificada la deficiencia, el concesionario deberá emitir un informe que explique sus causas y plantee una propuesta de solución si corresponde o que indique si la deficiencia fue subsanada.

De persistir la deficiencia, dentro de 24 horas siguientes, la ITS aceptará las justificaciones dadas o aprobará la propuesta del contratista o solicitará las acciones correctivas necesarias sujetas a un determinado plazo o tomará una decisión con respecto a aplicación de penalidades.

De notificarse una multa a través del LCA, el concesionario podrá apelar al director de la Unidad Técnica, dentro de los 2 días hábiles siguientes para resolver sobre la apelación. Si no resolviere en ese plazo se dará por aprobada la apelación.

De no aprobarse la apelación, el concesionario podrá apelar en segunda instancia al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que deniega la apelación interpuesta ante el inspector de la Unidad Técnica.

La multa deberá ser pagada en la Tesorería Municipal, debiendo el contratista adjuntar el o los respectivos comprobantes de ingresos, en la documentación de respaldo del estado de pago del mes siguiente en el que se cursó la multa en forma definitiva.

Tratándose del último mes del contrato, las multas impagas y obligaciones previsionales pendientes que no hubieren sido efectivamente pagadas en las fechas de vencimiento respectivas, podrán descontarse de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

DECIMO QUINTO: Por este acto la concesionaria reconoce que el servicio prestado constituye un servicio público y que su interrupción o suspensión o cualquier deficiencia ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, obligándose en este acto a pagar las multas impuestas por la ITS, una vez vencido el plazo otorgado para su regularización, conforme establece la cláusula anterior sobre procedimiento para aplicación de multas.

DECIMO SEXTO: Las multas se aplicarán cuando se produzcan las siguientes deficiencias o anomalías, sin que la enumeración sea taxativa:

- a) Deficiencias o anomalías con respecto al personal del contratista:
1. Cambiarse ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la vestimenta de trabajo adecuada, mala presentación o falta de limpieza del uniforme, comportamiento impropio hacia el público en general, será multada por 2 UF;
 2. Solicitar dádivas se multará con 4 UF por cada trabajador infractor;
 3. Trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas, con problemas de salud o enfermo, la multa será de 10 UF;
 4. Ingresar a cualquier recinto particular, comercial, industrial u otros no autorizados por la ITS a retirar residuos o basuras, será multado con el equivalente a 5 UF por evento. Se excluyen de esta infracción aquellos lugares definidos previamente por la ITS o propuestos por el contratista como lugares de difícil acceso, en cuyo caso se adoptará un procedimiento de retiro manual que quedará establecido en forma permanente y que será parte del recorrido;
 5. Utilizar personal sin sus respectivos contratos de trabajo, se aplicará una multa de 10 UF por trabajador en ésta situación y la corrección inmediata de la anomalía;
 6. No usar el uniforme correspondiente será multado con el equivalente a 2 UF por trabajador y por evento;
 7. Por no contar con dotación completa al inicio o durante el servicio o al término correspondiente, será multado con el equivalente a 5 UF por cada trabajador faltante y por vez que sea sorprendido.

b) Deficiencias con respecto al uso de los vehículos recolectores:

1. Modificar, sin la autorización del ITS, el recorrido de los vehículos afectados al contrato, será multado con 20 UF por vehículo y por evento;
2. Abandono de vehículos recolectores cargados en la vía pública, la multa será de 20 UF por vehículo y por evento;
3. Vehículo recolector cargado fuera de ruta, será multado con el equivalente a 30 UF por vehículo y por evento;
4. Por identificación inadecuada del vehículo recolector o falta de ella, será multado con el equivalente a 10 UF por vehículo y por evento;
5. Incumplimiento de las normas sanitarias, específicamente no haberse desinfectado y desodorizado el camión de acuerdo a lo exigido en las Bases Técnicas, será multado por el equivalente de 20 UF, deficiencia que deberá ser representada a la concesionaria por la ITS al momento de iniciar el recorrido;
6. Retiro de basura que no corresponde a la comuna, será multado con el equivalente a 100 UF por camión y por evento, más la obligación de cancelar la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo;
7. Compartir el uso de camiones con otros municipios o por terminar de llenar el camión en otra comuna, será multada con 100 UF, por camión y por evento, más la obligación de cancelar la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo;
8. Descargar residuos en horas incompatibles con el recorrido normal, será multada 20 UF;
9. Iniciar el recorrido con el camión no completamente vacío, será multado con 100 UF por camión y por evento. Deficiencia que deberá ser representada a la concesionaria por la ITS al momento de iniciar el recorrido;
10. Por entregar los residuos o vaciar los camiones en lugares de descarga no autorizados, será multada con 50 UF, por vehículo y por evento;
11. Aumentar artificialmente el peso de la basura, a través de cualquier artilugio, será multado con el equivalente a 100 UF, por vehículo y la exigencia del despido de toda la tripulación del camión;
12. Por botar basura al cargar inadecuadamente el camión y no recogerla totalmente, será multado con 10 UF por evento;
13. Por no informar previamente y por escrito el cambio de supervisor de la empresa a cargo del servicio, será multado con 2 UF;
14. Por no llenar la hoja de ruta completamente con las novedades del día, será multado con 5 UF por camión recolector detectado;

15. Por ingresar con el camión recolector a recintos no autorizados durante su recorrido 50 UF, cada vez que sea sorprendido;
16. Por negarse a presentar la documentación del vehículo cuando sea requerida por la ITS, la multa será de 5 UF por evento;

En el caso de las faltas establecidas en los Nos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 15, la reincidencia será sancionada con el doble de la multa establecida para cada caso. El hecho de acumular más de cinco infracciones por el mismo concepto en este tipo de situaciones dará lugar al término del contrato.

c) Deficiencias con respecto a la calidad del Servicio:

1. Por no recolectar los residuos domiciliarios, se multará con 100 UF, por camión;
2. Por recolección no cumplida íntegramente en un recorrido por cada camión, la multa será de 50 UF por camión y por evento;
3. Por calle no atendida respecto del sector de esta, será multada con el equivalente a 20 UF, por vez;
4. Por no comunicar a la ITS, los generadores de basura superiores a 60 litros diarios o 23.5 kilómetros y no dejarlo asentado en la hoja de ruta, la sanción será de 20 UF, por generador no informado;
5. Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio, la multa será de 20 UF;
6. Por iniciar el recorrido con más de 30 minutos de retraso, se multará con 10 UF por camión y por evento;
7. Por escurrimiento de líquidos de los camiones recolectores, la multa será de 50 UF por camión y por evento;
8. Por no llevar el correspondiente alza contenedor, la sanción será de 10 UF por cada camión detectado;
9. Por no efectuar el recambio de contenedor (lutocar) de residuos, solicitado por la ITS, la multa será de 4 UF por cada contenedor;
10. Por incumplimiento de instrucciones impartidas por la ITS, se aplicará una multa de 4 UF por evento;
11. Por efectuar o permitir la selección o comercialización de los materiales o residuos recolectados, por parte del personal del contratista, se multará con el equivalente a 5 UF cada vez que sea sorprendido;
12. Por modificar, alterar, inutilizar o manipular de cualquier forma los sensores de posicionamiento del GPS, ubicados en cada camión recolector, se aplicará una multa equivalente a 100 UF por cada recolector detectado, más la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la carga del vehículo sorprendido.

En el caso de las faltas establecidas en los Nos 1, 2, 4, 7 y 12 la reincidencia será sancionada con el doble de la multa establecida para cada caso. El hecho de acumular más de cinco infracciones por el mismo concepto dará lugar al término del contrato.

Cualquier otra situación que afecte la calidad del servicio, a los vecinos o provoque daño a la imagen municipal será multada, de acuerdo a la apreciación del ITS, quien ponderará la falta tomando como base las situaciones antes señaladas.

DECIMO SEPTIMO: La concesionaria faculta a la Municipalidad y le otorga amplio y total mandato para que en el caso de una interrupción injustificada parcial o total del servicio y que exceda de 3 días consecutivos, tome directamente a su cargo los equipos, vehículos e instalaciones de dominio de la concesionaria con el fin público de mantener la continuidad del servicio.

El valor de la mano de obra, materiales y demás gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato, será solventados con cargo al contrato.

El plazo durante el cual la Municipalidad podrá operar directamente los equipos, vehículos e instalaciones del contratista será el mínimo necesario para contratar con otra empresa hasta que el nuevo servicio sea implementado.

DECIMO OCTAVO: En caso de grave incumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato por parte de la concesionaria, el contrato se resolverá administrativamente de ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna.

Todo gasto que origine la resolución del presente contrato, será de cargo del contratista.

DECIMO NOVENO: Para los efectos de este contrato se entenderá que la concesionaria incurre en grave incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Si no ha comenzado el servicio el 01 de Septiembre de 2004, salvo la excepción señalada en el punto 12 de las Bases Administrativas;
- b) Si la concesionaria es declarada en quiebra, solicite su quiebra o inicie proposiciones de convenio con sus acreedores;
- c) Si la concesionaria ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal que a juicio de la ITS equivalga a un abandono del mismo;
- d) Si la concesionaria acumula multas durante el transcurso del contrato superiores a 4.000 UF;
- e) Si el servicio fuere efectuado negligentemente comprometiendo la salud de la población o afectando el medio ambiente o provocando una emergencia sanitaria;
- f) Si la concesionaria lo solicita por causas de fuerza mayor;

- g) Si la concesionaria interrumpiera el total del servicio sin causa justificada, durante 3 días consecutivos o durante un total de 15 días durante doce meses seguidos,
- h) Si no renovara en los plazos establecidos la garantía de fiel cumplimiento del contrato o presentar garantías falsas o adulteradas;
- i) Por aumentar fraudulentamente el contenido de residuos que extrae y transporta.

VIGESIMO: Asimismo, las partes podrán poner término al contrato en los siguientes casos y siempre que su verificación genere un impacto directo en el servicio y lo altere de manera tal que afecte gravemente su normal ejecución:

- a) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes;
- b) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores;
- c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- d) Si la concesionaria fuere una sociedad, si ella va a su liquidación;
- e) Si a la concesionaria le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- f) Si la concesionaria fuere sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva o si se hubiere sometido a proceso a algunos de sus socios en caso que el contratista fuere una sociedad distinta de la sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los directores de dicha Sociedad;
- g) En caso de incumplimiento del pago de las remuneraciones y leyes previsionales o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- h) Cuando disminuya su capacidad técnica o económica, para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato;

Si la concesionaria es un consorcio formado por las personas naturales o jurídicas, dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como concesionaria al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interpretación de las normas que regulan las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas, y del presente contrato será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Toda discordancia deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto y a los intereses municipales.



VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

VIGESIMO TERCERO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

VIGESIMO CUARTO: La personería de don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta consta del Decreto N°1101, de fecha 06 de Diciembre de 2000.

VIGESIMO QUINTO: La personería de don Carlos De Martini Montt para actuar en representación de ECOSER S.A., consta de la Sesión de Directorio de fecha 05 de Septiembre de 2001, reducida a escritura pública con fecha 07 de Septiembre de 2001, ante el Notario de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar.


CARLOS DE MARTINI MONTT
REPRESENTANTE
ECOSER S.A



GONZALO CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA